

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

ORDEN de 24 de marzo de 1939 nombrando Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada a don Victor Escribano Garcia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Sr. Rector de la Universidad de Granada sobre nombramiento de Decano de la Facultad de Medicina a favor del Catedrático don Victor Escribano Garcia, y en atención a las circunstancias y condiciones que concurren en el mismo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Victor Escribano Garcia Decano de la expresada Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Vitoria, 24 de marzo de 1939.—  
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 24 de marzo de 1939 nombrando Decano de la Sección de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo a don José Ramón Lomba de la Pedraja.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Sr. Rector de la Universidad de Oviedo sobre nombramiento de Decano de la Sección de Filosofía y Letras a favor del Catedrático don José Ramón Lomba de la Pedraja, y en atención a las circunstancias y condiciones que concurren en el mismo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Ramón Lomba de la Pedraja Decano de la expresada Sección de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Vitoria, 24 de marzo de 1939.—  
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**Ejército**

**Habilitaciones**

ORDEN de 27 de marzo de 1939 habilitando para ejercer el empleo superior inmediato al Teniente de la Guardia Civil don Luis Castro Samaniego.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de la Guardia Civil don Luis Castro Samaniego.

Burgos, 27 de marzo de 1939.—  
III Año Triunfal.

DAVILA.

**Libertad condicional**

ORDEN de 28 de marzo de 1939 concediendo la libertad condicional a don Santos Fra Parras.

Visto el expediente de libertad condicional remitido por el General Jefe de la Séptima Región Militar en favor de don Santos Fra Parras, condenado por la Jurisdicción de Guerra a la pena de dos años y cuatro meses de prisión menor por el delito de imprudencia temeraria; en consideración a hallarse comprendido en las disposiciones legales vigentes, habiéndose observado los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penal, y de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Justicia de este Ministerio, he resuelto conceder a don Santos Fra Parras la libertad condicional que será efectiva desde el día en que haya cumplido la parte preceptuada de su condena.

Burgos, 28 de marzo de 1939.—  
III Año Triunfal.

DAVILA.

**Marina**

**ORGANIZACION**

ORDEN de 29 de marzo de 1939 dictando normas a seguir para la movilización del personal de Marinería.

Siendo necesario tener preparado y seleccionado en tiempo de paz el personal que al mobilizarse ha de cubrir los destinos y atenciones de la Marina, que exigen una especialización previa, tales

como los de el retuerzo de dotaciones de buques de guerra, la defensa de los mercantes, vigilancia del litoral y de las zonas de pesca, servicios de patrulleros, etcétera, es preciso ordenar una nueva utilización de las Hojas de Movilización, en forma tal que permita rápidamente cubrir los servicios que se citan y la entrega al Ejército del personal que no sea necesario.

**Normas para la movilización del personal de Marinería**

Artículo primero.—Se modifica la estructura y modo de utilizar la Hoja de Movilización de manera que:

a) La Hoja de Movilización sea entregada en el buque o dependencia donde pase a segunda situación el individuo.

b) La Hoja de Movilización estará compuesta por hojas de cartulina fina unidas como en la actualidad, al cuerpo de la Hoja.

c) Las Hojas de Movilización serán de dos colores: blancas y verdes claras para que sean entregadas de uno u otro color a los individuos que al mobilizarse deban o no volver a servir en la Marina.

d) Les serán agregadas a cada Hoja, tres hojas-fichas, que serán impresas según el modelo siguiente:

e) El tamaño de las hojas-fichas, después de arrancadas de la Hoja de Movilización, será de 150 x 100 milímetros.

f) El modelo que se cita en el punto d), se acompaña en el adjunto anexo.

Artículo segundo.—Las normas para hacer la selección, serán:

a) Para rellenar la casilla de Especialidad, se consideran divididas las clases de Marinería en las siguientes:

- Marinería.
- Artillería.
- Máquinas.
- Electricistas.
- Armas Submarinas.
- Aviación y Antiaeronáutica.
- Transmisiones.
- Sanidad.
- Oficios.
- Conductor.
- Servicios generales.

b) Para rellenar la clasificación, se subdividen las Especialidades de la siguiente manera: